

Nº 41/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

**SR. PRIMER TTE. DE ALCALDE
EN FUNCIONES DE ALCALDE:**

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.
D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO.
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ.
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

Siendo las nueve horas del día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, se reúne la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en la CASA CONSISTORIAL sita en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por el Primer Tte. de Alcalde en funciones de Alcalde D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN, concurriendo las Sras. y Sres. indicados y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. Excusan su ausencia S.S^a el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA y D. MANUEL GÓMEZ GALERA.

La Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la sesión, declara abierto el Acto.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 727/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALMERÍA, INTERPUESTO POR ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.-

Visto recurso contencioso-administrativo nº 727/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería, interpuesto por **ARQUITECTURA**

INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.

Vista propuesta obrante en el expediente de la Coordinadora de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Complimentar lo indicado en el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo **nº 3 de Almería**, en relación con el recurso **nº 727/2016**, así como remitir el expediente administrativo a dicho Juzgado.

2º.- Que el Ayuntamiento de El Ejido se persone en dicho recurso y se oponga al mismo.

3º.- Designar Letrados para que defiendan al Ayuntamiento en este recurso, indistintamente a D. JOSÉ PASCUAL POZO GÓMEZ, D. FEDERICO VIVAS PUIG, D. PEDRO FERNÁNDEZ CABRERA Y Dª ROCIO GARCÍA ADAN, y Procurador/es a los que ostenten poder de este Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1021/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA, INTERPUESTO POR RAULA GABRIELA RADU PREDÁ.-

Visto recurso contencioso-administrativo **nº 1021/2015** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo **nº 2 de Almería**, interpuesto por **RAULA GABRIELA RADU PREDÁ**.

Vista propuesta obrante en el expediente de la Coordinadora de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Complimentar lo indicado en el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo **nº 2 de Almería**, en relación con el recurso **nº 1021/2015**, así como remitir el expediente administrativo a dicho Juzgado.

2º.- Que el Ayuntamiento de El Ejido se persone en dicho recurso y se oponga al mismo.

3º.- Designar Letrados para que defiendan al Ayuntamiento en este recurso, indistintamente a D. JOSÉ PASCUAL POZO GÓMEZ, D. FEDERICO VIVAS PUIG, D. PEDRO FERNÁNDEZ CABRERA Y Dª ROCIO GARCÍA ADAN, y Procurador/es a los

que ostenten poder de este Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 98/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA, INTERPUESTO POR PEDRO EUGENIO MARTÍNEZ.-

Visto recurso contencioso-administrativo nº 98/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, interpuesto por PEDRO EUGENIO MARTÍNEZ.

Vista propuesta obrante en el expediente de la Coordinadora de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Cumplimentar lo indicado en el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, en relación con el recurso nº 98/2016, así como remitir el expediente administrativo a dicho Juzgado.

2º.- Que el Ayuntamiento de El Ejido se persone en dicho recurso y se oponga al mismo.

3º.- Designar Letrados para que defiendan al Ayuntamiento en este recurso, indistintamente a D. JOSÉ PASCUAL POZO GÓMEZ, D. FEDERICO VIVAS PUIG, D. PEDRO FERNÁNDEZ CABRERA Y Dª ROCIO GARCÍA ADAN, y Procurador/es a los que ostenten poder de este Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, 4ª FASE DEL PROYECTO DE AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES, Y APROBACIÓN DEL GASTO DE 29.0001 € PARA LA REALIZACIÓN DEL CITADO PROYECTO.-

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mujer del siguiente tenor literal:

“Las Ayudas Económico Familiares son prestaciones temporales dinerarias o en especie, de carácter preventivo que se conceden a familiares para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello. Estas Ayudas están dentro de las Prestaciones Complementarias de

la Red Publica de Servicios Sociales, y vienen reguladas en la Orden de 13 de abril de 1998 y Orden posterior de 10 de octubre de 2013.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Prevención, reducción o supresión de situaciones de riesgo social para menores derivados de la carencia de recursos económicos.
- Evitar la institucionalización de los menores por causas económicas y favorecer la reinserción familiar de los menores internados.

El procedimiento que se realiza es:

- Recepción de la Demanda e Inicio del expediente.
- Valoración de la situación Sociofamiliar y Propuesta Técnica.
- Establecimiento de un Contrato de Contraprestación asociado a un proyecto de intervención.
- Concesión de la Ayuda.
- Seguimiento de la evolución de la Situación Familiar, así como del desarrollo del proyecto de intervención.

En cuanto a la financiación de este programa se cuenta con una subvención de la Consejería de Salud y Bienestar Social, establecida mediante convenio de colaboración”.

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente, así como el informe de Intervención de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Aprobar el Proyecto “4ª Fase de Ayudas Económicas Familiares de 2016”.

2º.- Aprobar el gasto de (29.001 €), con cargo al R.C. obrante en el expediente, para la realización del citado Proyecto.

3º.- Los pagos correspondientes se desarrollarán mediante decretos de la Alcaldía.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASFALTADO Y ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA MERCADILLO PERIÓDICO EN LAS NORIAS (EL EJIDO)", ACOGIÉNDONOS A LA CONVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2016 LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM) (BOJA Nº 190, DE 03/10/2016).-

Vista propuesta del Concejal Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios del siguiente tenor literal:

“Que vista la Orden de 29 de Julio de 2016, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).(BOJA N° 148, de 03/08/2016)

Y vista la Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM)

Y puesto que el Ayuntamiento está interesado en llevar a cabo actuaciones de adecuación y mejora de las infraestructuras e instalaciones que tienen repercusión directa en la actividad y oferta comercial del comercio ambulante, en concreto se plantea la necesidad de llevar a cabo el **Proyecto "Asfaltado y acondicionamiento de explanada para mercadillo periódico en las Norias (El Ejido)"**. Y dado que dicho proyecto cumple con los requisitos establecidos en la citada Orden de 29 de Julio de 2016 y su convocatoria mediante Resolución de 26 de septiembre de 2016”.

Atendidos demás documentos e informes obrantes en el expediente. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Aprobar la solicitud de subvención por importe de 30.000 € a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la ejecución del **Proyecto "Asfaltado y acondicionamiento de explanada para mercadillo periódico en las Norias (El Ejido)"**, con un **presupuesto total de 30.000 €**, acogiéndonos a la convocatoria de Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM) (BOJA nº 190, de 03/10/2016).

2º.- Aprobar la habilitación de crédito suficiente para financiar el Proyecto **“Asfaltado y acondicionamiento de explanada para mercadillo periódico en las Norias (El Ejido)”**.

3º.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOCAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016, DEBIDO A QUE SE COMETIÓ UN ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO YA QUE DICE: N° 759900 Y DEBE DE DECIR N° 750057.-

Visto acuerdo adoptado en el Punto Segundo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/07/2016; atendida propuesta obrante en el expediente del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica que se cometió un error involuntario en la propuesta contenida en dicho acuerdo, consistente en que **DONDE DICE: comprobación limitada nº 759900. DEBE DECIR: comprobación limitada nº 750057.**

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

- Rectificar el acuerdo adoptado, que tendrá definitivamente la siguiente redacción:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO PARA EL PAGO A HORTISEM S.A. DE CANTIDAD, CORRESPONDIENTE A INGRESOS EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2016.-

Visto expediente instruido al efecto; atendida propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se hace constar lo siguiente:

Que visto el recurso de reposición presentado por D. Francisco García Cruz en representación de la mercantil HORTISEM S.A., referente entre otras cuestiones a la caducidad del procedimiento de comprobación limitada nº 750057 y la devolución de la liquidación provisional nº 4629757 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, vista la documentación existente en el expediente y el informe emitido al respecto por el Inspector Jefe del Ayuntamiento de El Ejido, procede:

ESTIMAR parcialmente el recurso presentado sobre la base de los siguientes antecedentes razonamientos jurídicos:

ANTECEDENTES:

Primero.- El día 10 de agosto de 2015 es notificado al interesado el inicio del expediente de comprobación limitada y la propuesta de liquidación de la transmisión realizada mediante compraventa del inmueble con Referencia catastral 5198806WF1659N0001 a HILOTEPLANT S.L. mediante escritura de fecha 30 de marzo de 2015, ante el Notario D. José Luís Merlos López, protocolo nº 160.

Segundo.- El interesado el día 8 de julio de 2016 efectúa el pago de 2.751,65 euros correspondientes a la liquidación provisional con nº de clave 4629757.

Tercero.- En la actualidad el expediente se encuentra en tramitación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Según el artículo 104 apartado 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución de un

procedimiento tributario no puede exceder de seis meses y según el apartado 5 del mismo artículo, las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro obligado tributario.

Segundo.- El artículo 139.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, establece que el procedimiento de comprobación limitada terminará por caducidad, una vez transcurrido el plazo regulado en el artículo 104 de esta ley sin que se haya notificado resolución expresa, sin que ello impida que la Administración tributaria pueda iniciar de nuevo este procedimiento dentro del plazo de prescripción.

Tercero.- El artículo 32.2 de la LGT establece que para la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26. En este sentido los intereses de demora deberán calcularse en todo caso desde el 8 de julio de 2016, momento en el que el ingreso tiene el carácter de indebido, fecha en la que se efectúa el pago de la liquidación.

En consecuencia, dado que han transcurrido seis meses desde el inicio del expediente y no se ha notificado la resolución del mismo, es por lo que procedería:

1.- Declarar la caducidad del procedimiento y en consecuencia el archivo del expediente.

2.- La devolución a la mercantil HORTISEM S.A. del recibo con nº de clave 4629757 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más los intereses de demora correspondientes:

Desde	Hasta	Días	Tipo	Intereses
08/07/2016	21/07/2016	7	3,75%	3,97

Total Devolución: 2.755,62 euros

Principal: 2.751,65 euros

Intereses: 3,97 euros

Para la devolución debe aportar, en la oficina de la Recaudación Municipal situada en la Calle Almirante, 9 de El Ejido o cualquiera de las oficinas de los Núcleos de Población en el horario y días de recaudación (teléfono 950483432), un certificado de cuenta corriente para efectuar la correspondiente transferencia.

3.- En cuanto al resto de las alegaciones presentadas, procede no entrar en el fondo de la cuestión al haberse declarado la caducidad del procedimiento y el archivo del expediente.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento y en consecuencia el archivo del expediente.

2º.- Devolver a la mercantil HORTISEM S.A. del recibo con nº de clave 4629757 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más los intereses de demora correspondientes:

Desde	Hasta	Días	Tipo	Intereses
08/07/2016	21/07/2016	7	3,75%	3,97

Total Devolución: 2.755,62 euros

Principal: 2.751,65 euros

Intereses: 3,97 euros

3º.- Para la devolución debe aportar, en la oficina de la Recaudación Municipal situada en la Calle Almirante, 9 de El Ejido o cualquiera de las oficinas de los Núcleos de Población en el horario y días de recaudación (teléfono 950483432), un certificado de cuenta corriente para efectuar la correspondiente transferencia.

4º.- En cuanto al resto de las alegaciones presentadas, se acuerda no entrar en el fondo de la cuestión, al haberse declarado la caducidad del procedimiento y el archivo del expediente.

5º.- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que contra el presente acuerdo que no es firme en vía administrativa, puede usted interponer recurso de reposición, previo al Contencioso- Administrativo ante esta Concejalía, en el plazo de un MES desde que reciba la presente, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales”.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN DE DEPORTES DE EL EJIDO 2016", CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 29.311,04 €, ACOGIÉNDONOS A LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA (IED), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2016 (BOJA Nº 186, DE 27/09/2016).-

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación del siguiente tenor literal:

“Que vista la Orden de 21 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la infraestructuras y equipamientos deportivos para las Entidades Locales de Andalucía (IED), y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016.

Es necesaria la adquisición de equipamiento deportivo para el Pabellón de El Ejido. Y dado que dicho proyecto cumple con los requisitos establecidos en la citada Orden de 21 de septiembre de 2016”.

Atendidos demás documentos e informes obrantes en el expediente. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Aprobar la solicitud de subvención por importe de 10.000 € a la Consejería de Turismo y Deporte para la ejecución del **Proyecto "Equipamiento deportivo para el Pabellón de Deportes de El Ejido 2016"**, con un **presupuesto total de 29.311,04 €**, acogiéndonos a la convocatoria de la Orden de 21 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la infraestructuras y equipamientos deportivos para las Entidades Locales de Andalucía (IED), y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016 (BOJA nº 186, de 27/09/2016).

2º.- Aprobar la habilitación de crédito suficiente para financiar el Proyecto **"Equipamiento deportivo para el Pabellón de Deportes de El Ejido 2016"**.

3º.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, APORTACIÓN EXTRAORDINARIA DE 50.714,12 EUROS PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES A FAVOR DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Aprobar el gasto de 50.714,72 euros (CINCUENTA MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la partida 2016.1623.76702 y número de operación 201600031514, a favor del CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE, en concepto de pago aportación extraordinaria para financiación de inversiones.

2º.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA: "ADECUACIÓN ZONA PARA CASETAS DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL DE EL EJIDO", SUSCRITO CON LA EMPRESA LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra denominada: "ADECUACIÓN ZONA PARA CASETAS DE FERIA EN EL RECINTO FERIA DE EL EJIDO", suscrito con la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., por importe de 10.961,17 euros (IVA INCLUIDO), que supone un incremento del 9,90% del presupuesto de este, así como la certificación de liquidación por el mismo importe.

2º.- Aprobar el pago de la siguiente factura emitida por la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., contratista de la ejecución del proyecto de obras denominado: "ADECUACIÓN ZONA PARA CASETAS DE FERIA EN EL RECINTO FERIA DE EL EJIDO".

NÚMERO	F. FACTURA	DNI/CIF	EMPRESA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO DE OBRAS	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
160076	30/09/2016	B04683124	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN	"ADECUACIÓN ZONA PARA CASETAS DE FERIA EN EL RECINTO FERIA DE EL EJIDO"	10.961,17 €

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL APLICATIVO WINPLUS PARA EL CONTROL DE PRESENCIA DE LA UNIDAD DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.-

Indica la Presidencia que este punto no se encuentra totalmente ultimado, por lo que procedería aplazarlo.

En consecuencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

- Retirar este punto del Orden del día.

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN LAS PARCELAS NÚMS.. 796 Y 613 DEL POLÍGONO NÚM. 43, SOLICITADA POR D. VENTURA LÓPEZ MARCOS.-

Vista instancia general presentada por D. VENTURA LÓPEZ MARCOS con número de Registro General de Entrada 42802/2016, en fecha 17 de junio de 2016, en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la instalación de invernadero en la/s parcela/s núm. 796 y 613, del polígono núm. 43, Referencia Catastral 04104A043007960000DP y 04104A043006130000DR conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendidos demás documentos e informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. VENTURA LÓPEZ MARCOS Licencia Urbanística Municipal para instalación de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, con riesgo de inundación, cubetas endorreicas.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 46.835,62 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 6.288,7 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 43, parcelas 796 y 613.
- f) Identificación catastral: 04104A043007960000DP y 04104A043006130000DR.
- g) Finca Registral Nº: 16.781.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. VENTURA LÓPEZ MARCOS.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Gabriel Barrionuevo Martín.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 7.500 m².

2º.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

3º.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.

- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Condiciones Particulares

- El P.G.O.U. en base a lo establecido en el artículo 8.4.8, incluye las parcelas 796 y 613 dentro de una cubeta endorreica delimitada en el plano de Estructura General del Territorio Municipal y por tanto, es susceptible de inundación por carecer de desagüe natural. El invernadero es un uso compatible con el *suelo no urbanizable con riesgo de inundación, cubetas endorreicas*, en base al artículo 8.4.8.1. y 8.4.19.

4º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

7º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las

mismas quedará caducada y sin efecto.

8º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN LAS PARCELAS CON REFERENCIA CATASTRAL 9711507WF179SW0001QH, 9813503WF1791S0001DH Y 9813505WF1791S0001IH, SOLICITADA POR EJICOPRON, S.L.-

Visto expediente instruido al efecto; atendido informe emitido por el Jefe del Área de Agricultura y Medio Ambiente en el que se hace constar lo siguiente:

PRIMERO.- El día 28 de abril de 2016, EJICOPRON, S.L. con NIF. núm. B-04140760 presenta instancia general con núm. de registro de entrada 29576/2016 de LICENCIA PROVISIONAL para instalación de invernadero.

SEGUNDO.- El Técnico Municipal emite Informe favorable de fecha 5 de octubre de 2016, donde acredita que la instalación proyectada es conforme a la normativa urbanística de aplicación.

TERCERO.- Se ha emitido informe jurídico en el que se concluye que procede otorgar a EJICOPRON, S.L. Licencia Provisional para Instalación de Invernadero.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a EJICOPRON, S.L., licencia provisional para instalación de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable sectorizado incluido en el SUS-35-S.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de Invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo raspa y amagado destinado a la producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 101.061,40 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 18.504,20 €.
- e) Situación y emplazamiento: SUS-35-S.
- f) Identificación catastral: 9700507WF1791S0001QH – 9813503WF1791S0001DH y 9813505WF1791S0001IH.
- g) Finca Registral Nº: 22.431 – 40.168 y 28.212.
- h) Nombre o razón social del promotor: EJICOPRON, S.L.
- i) Técnico autor del proyecto, y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Andrés Rodríguez Maldonado, colegiado núm. 968 del COITA de Almería.
- j) Importe de demolición de invernadero: 42.702 €.
- k) Superficie: 14.234 m².
- l) Tipo: Raspa y amagado.

2º.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53.1 LOUA.
- b) Que el promotor EJICOPRON, S.L. preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 42.702 €, mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES02-3058-0090-1027-3200-0034 de CAJAMAR, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente, o bien, establezca a favor del Ayuntamiento de El Ejido, garantía real mediante afección de la finca registral donde se va a llevar a cabo la instalación, por el mencionado importe. Estas condiciones deberán ser inscritas en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

3º.- En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de la inscripción de la afección de la finca registral, emitido por el Registro de la Propiedad en el que se haga constar la afección de la finca y que las obras e instalaciones a que se refiere esta licencia deban ser destinados exclusivamente al uso de invernadero.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

4º.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia

provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

7º.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

8º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

9º.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

10º.- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

11º.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

12º.- Esta licencia solo incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.

13º.- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.

14º.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

15º.- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos.

16º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de los requisitos exigidos para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de los mismos quedará caducada y sin efecto.

17º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel

en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN LAS PARCELAS NÚMS.. 261 Y 260 DEL POLÍGONO NÚM. 16, SOLICITADA POR D. RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ.-

Vista instancia general presentada por D. RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ con número de Registro General de Entrada 44983/2016, en fecha 24 de junio de 2016, en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la instalación de invernadero en la/s parcela/s núm. 261 y 260, del polígono núm. 16, Referencia Catastral 04104A016002610000DG y 04104A016002600000DY, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendidos demás documentos e informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 101.842,40 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 18.647,20 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 16, parcelas 261 y 260.
- f) Identificación catastral: 04104A016002610000DG y 04104A016002600000DY.
- g) Finca Registral Nº: 19.460 – 12.030 y 5.207.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ.

- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Andrés Rodríguez Maldonado.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 14.344 m².

2º.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

3º.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

4º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

7º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

8º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 381 DEL POLÍGONO NÚM. 34, SOLICITADA POR D. JOSÉ LUQUE GÓMEZ.-

Visto expediente instruido al efecto; atendido informe emitido por el Jefe del Área de Agricultura y Medio Ambiente en el que se hace constar lo siguiente:

PRIMERO.- El día 26 de mayo de 2016, D. JOSÉ LUQUE GÓMEZ con DNI. núm. 27.202.317-X, presenta instancia general con núm. de registro de entrada 37083/2016 de LICENCIA PROVISIONAL para reforma de invernadero.

SEGUNDO.- El Técnico Municipal emite Informe favorable de fecha 6 de octubre de 2016, donde acredita que la instalación proyectada es conforme a la normativa urbanística de aplicación.

TERCERO.- Se ha emitido informe jurídico en el que se concluye que procede otorgar a D. JOSÉ LUQUE GÓMEZ, Licencia Provisional para Reforma de Invernadero.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. JOSÉ LUQUE GÓMEZ licencia provisional para reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable sectorizado incluido en el SUS-1-ESM.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de Invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo raspa y amagado destinado a la producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 153.574,20 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 34.184,41 €.
- e) Situación y emplazamiento: SUS-1-ESM. Polígono 34. Parcela 381.
- f) Identificación catastral: 04104A034003810000DE.
- g) Finca Registral Nº: 97.895.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ LUQUE GÓMEZ.
- i) Técnico autor del proyecto, y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan Miguel Agüero González, colegiado núm. 1.254 del COITA de Almería.
- j) Importe de demolición de invernadero: 78.000 €.
- k) Superficie: 26.000 m².
- l) Tipo: Raspa y amagado.

2º.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53.1 LOUA.
- b) Que el promotor D. JOSÉ LUQUE GÓMEZ preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 78.000 €, mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES02-3058-0090-1027-3200-0034 de CAJAMAR, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente, o bien, establezca a favor del Ayuntamiento de El Ejido, garantía real mediante afección de la finca registral donde se va a llevar a cabo la instalación, por el mencionado importe. Estas condiciones deberán ser inscritas en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

3º.- En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de la inscripción de la afección de la finca registral, emitido por el Registro de la Propiedad en el que se haga constar la afección de la finca y que las obras e instalaciones a que se refiere esta licencia deban ser destinados exclusivamente al uso de invernadero.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

4º.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento

conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

7º.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

8º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

9º.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

10º.- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

11º.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

12º.- Esta licencia solo incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.

13º.- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.

14º.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

15º.- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos.

16º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de los requisitos exigidos para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de los mismos quedará caducada y sin efecto.

17º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 112 DEL POLÍGONO NÚM. 41, SOLICITADA POR D. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.-

Vista instancia general presentada por D. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con número de Registro General de Entrada 45098/2016, en fecha 27 de junio de 2016, en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la instalación de invernadero en la parcela núm. 112, del polígono núm. 41, Referencia Catastral 04104A0414001120000DF, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendidos demás documentos e informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, siendo sus características:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.

- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 70.910,58 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 14.304,08 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 41, parcela 112.
- f) Identificación catastral: 04104A0414001120000DF.
- g) Finca Registral Nº: 44.183.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D^a. Inmaculada Sánchez López.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 8.742 m².

2º.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

3º.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.

- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

4º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

7º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

8º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 60 DEL POLÍGONO NÚM. 14, SOLICITADA POR D. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.-

Vista instancia general presentada por D. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ con número de Registro General de Entrada 45671/2016, en fecha 29 de junio de 2016, en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la reforma de invernadero en la parcela núm. 60, del polígono núm. 14, Referencia Catastral

04104A014000600000DF, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendidos demás documentos e informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Licencia Urbanística Municipal para la reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 40.770,50 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 47.260,50 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 14, parcela 60.
- f) Identificación catastral: 04104A014000600000DF.
- g) Finca Registral Nº: 29.281.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Andrés Rodríguez Maldonado.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 5.585 m².

2º.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

3º.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.

- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

4º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

7º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

8º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

A/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 06/10/2016, Nº 40.-

Indica el Secretario que involuntariamente se ha olvidado poner este punto como primer punto del Orden del día, pero al objeto de no demorar una rectificación que se debe de hacer, por ello se incluye fuera del Orden del Día.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna rectificación al Acta; indica el Secretario la existencia de un error involuntario en el Punto F.- de Urgencia, relativo a: APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO PARA PAGO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. POR SUMINISTRO DE AGUA DESALADA, consistente en que en el punto 1º de la parte dispositiva del acuerdo, **en la suma de las facturas, DONDE DICE: Importe: 69.787,30. DEBE DECIR: 69.787,32. Y DONDE DICE: Importe: 6.978,73. DEBE DECIR: Importe: 6.978,71.**

Subsanado lo anterior, es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local.

B/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO PARA EL AÑO 2017.-

La Concejala-Delegada de Cultura Dª Julia Ibáñez Martínez, expone que la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de julio de 2016 acordó designar como fiestas locales para el año 2017 en el municipio de El Ejido las siguientes:

- 24 de abril de 2017, lunes posterior a la festividad de San Marcos que se celebra en El Ejido.
- 16 de junio de 2017, viernes anterior a la festividad de San Isidro Labrador que se celebra en El Ejido.

Por error no se ha tenido en cuenta que la fecha de 16 de junio de 2017 coincide con otros actos y fiestas municipales por lo que procede modificar la designación de dicho día como festivo y sustituirla por la de 30 de junio de 2017, viernes anterior a la festividad de San Isidro Labrador que se celebra en El Ejido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA lo siguiente:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2016 que designó las fiestas locales para el año 2017 en el municipio de El Ejido en el sentido de dejar sin efecto el día 16 de junio de 2017 como fiesta local y sustituirla por la de 30 de junio de 2017.

Segundo.- En consecuencia, designar fiestas locales del municipio de El Ejido para el año 2017 las siguientes:

- **24 de abril de 2017**, lunes posterior a la festividad de San Marcos que se celebra en El Ejido.
- **30 de junio de 2017**, viernes anterior a la festividad de San Isidro Labrador que se celebra en El Ejido.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empleo y Comercio de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura, D^a Julia Ibáñez Martínez para la ejecución de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

C/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, PETICIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE ALMACÉN EN SUS-34-S, SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, EL EJIDO, SOLICITADA POR D. ÁNGEL CASTAÑEDA GUTIÉRREZ.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. ÁNGEL CASTAÑEDA GUTIÉRREZ licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbanizable

Calificación: Residencial

PEM: 7.762,37 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: D. D. JOSÉ MARÍA GARCÍA LÓPEZ. (ARQUITECTO TÉCNICO).

JOSÉ MARÍA GARCÍA LÓPEZ. (ARQUITECTO TÉCNICO).
DIRECCIÓN DE OBRA: D. JOSÉ MARÍA GARCÍA (ARQUITECTO TÉCNICO).
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: D. JOSÉ MARÍA GARCÍA LÓPEZ (ARQUITECTO TÉCNICO).
REF.CATASTRAL PARCELA: 9511502WF1791S0001KH.
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: SUS-34-S
NÚCLEO: SANTA MARÍA DEL ÁGUILA.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 578'46 Euros.

2º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

3º.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

4º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

AREA: SECRETARIA GENERAL.
UNIDAD: A C T A S.